



*Fiscalía General Adjunta de la República*

**CIRCULAR No. FGA-003-2024**

**ATENCIÓN: CONSEJO DE LA CARRERA DE PERSONAL, TRIBUNAL DISCIPLINARIO, SECRETARÍA GENERAL Y DEMÁS AUTORIDADES INSTITUCIONALES CON PODER DISCIPLINARIO.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Ministerio Público, en el marco de las atribuciones de la Ley para dirigir los procedimientos relativos a la aplicación del régimen disciplinario dentro del Ministerio Público, y de conformidad a la delegación efectuada mediante Acuerdo FGR-JAZ-12-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,563, de fecha 18 de junio de 2024, en lo atinente al cumplimiento de las atribuciones determinadas por el artículo 24 numeral 8 de la Ley del Ministerio Público, en todo y cuanto fuere aplicable al Proceso Disciplinario; Y, para los efectos de instruir lo pertinente al cumplimiento reglamentario ya determinado por la Fiscalía General de la República en lo relativo a las notificaciones de procedimientos administrativos (disciplinarios), en atención a las dilaciones de los procesos disciplinarios por gozar de permisos, licencias, días compensatorios entre otros.

Se les instruye a los responsables de aplicar el régimen disciplinario:

Que para los efectos de garantizar un mejor desarrollo en lo que concierne a los procesos disciplinarios, es preciso instruirles que a partir de la fecha los superiores de cada oficina, departamento u Divisiones, deberán tener en cuenta que cada vez que se inicie un proceso disciplinario o tengan conocimiento de un supuesto de incumplimiento determinado en nuestro Estatuto y Reglamento General por parte del personal que tienen a su cargo, estos deberán otorgar permisos, días compensatorios hasta finalizar los procesos disciplinarios ante los órganos competentes en materia disciplinaria, esto a fin de no ocasionar dilaciones en los procesos disciplinarios, en tanto es preciso enfatizar que únicamente existirá excepciones que deberán ser acreditadas por los servidores a efecto de gozar de licencias o permisos especiales; por lo cual, una vez sean culminados los procesos disciplinarios se otorgaran los días compensatorios u otros permisos por parte de los superiores de cada despacho.

Lo anterior, en vista que ante este despacho se ha informado que existen procesos disciplinarios que se encuentran suspendidos a causa de estar gozando los servidores de días compensatorios u otros permisos a fines, lo que ha ocasionado interferencia para que el Tribunal Disciplinario pueda evacuar los procesos disciplinarios.

Para efectos de garantizar su conocimiento y aplicación general, se instruye a los titulares de los despachos institucionales a nivel nacional, fijar la presente circular en un área visible a todo el personal.

Tegucigalpa M. D. C., 7 de agosto de 2024

MARCO CABAÑAS CADILLO  
FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA REPÚBLICA

Cc: FGR